Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Gobierno de Chile

MPS/SCC/MMR

**RESUELVE REPOSICIONES INTERPUESTAS EN EL MARCO DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS QUE SE INDICAN DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2019, CORRESPONDIENTES A LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº** 0310

**ARICA,** 21 SEP 2018

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley Nº 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Culturas y las Artes, y su reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y su modificación; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales; en las Resoluciones Exentas Nos. 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497 y 498, todas de 2018 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueban Bases de Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Regional de Financiamiento, Convocatorias 2019, en las Líneas de Creación Artística, Cultura de Pueblos Originarios, Culturas Regionales, Difusión, Culturas Migrantes, Infraestructura Cultural, Creación en Artesanía, Gastronomía y Arte Culinario, Actividades Formativas, Cultura Tradicional y Popular y Patrimonio Cultural; y en la Resolución Exenta Nº 264, de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial, que formalizó la inadmisibilidad de proyectos, en el marco de los concursos públicos antes singularizados.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dicho Fondo será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, como sucesor y continuador legal del ex Consejo.

Que, el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que, el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de

la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2019, en las Líneas de Creación Artística, Cultura de Pueblos Originarios, Culturas Regionales, Difusión, Culturas Migrantes, Infraestructura Cultural, Creación en Artesanía, Gastronomía y Arte Culinario, Actividades Formativas, Cultura Tradicional y Popular y Patrimonio Cultural, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497 y 498, todas de 2018 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente.

Que, de conformidad de lo anteriormente señalado y de las respectivas bases de concursos, esta Secretaría Regional Ministerial revisó las postulaciones recepcionadas, verificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 264, del 14 de Agosto de 2018, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que, las Bases de las Convocatorias permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que, en mérito de lo anterior, existieron postulantes de proyectos que interpusieron Recursos de Reposición en contra de lo resuelto en la Resolución Exenta antes referida, fundados en supuestos errores cometidos en su declaración de inadmisibilidad que habrían influido de modo determinante en dicha decisión.

Que, en consideración al análisis de los antecedentes, los argumentos de los reclamos señalados y los informes de la Secretaría, así como las disposiciones jurídicas, administrativas y las Bases aplicables a los concursos no se constata la configuración de un error administrativo, debiendo rechazarse los respectivos recursos.

Que, se deja constancia que los postulantes de los Proyectos Folios N°'s 504297, 496931, 505843, 501966 y 481667, cuyos titulares son: Enzo Hoernig Pastene, Schmeling Salas Sepúlveda, Jenny Miranda Molina, Esteban Balcarce Villanueva, Karen Ayca Rivera, respectivamente, interpusieron Recursos de Reposición en contra de la declaración de inadmisibilidad de sus proyectos, por lo que conforme a lo señalado en el acápite anterior se procede a rechazar los referidos Recursos de Reposición porque no existieron errores que hayan influido en lo substancial y dispositivo de los criterios de evaluación de Admisibilidad de los referidos Proyectos

Que, por todo lo señalado en estos considerandos, se hace necesario dictar el acto administrativo destinado a resolver las reposiciones interpuestas, de conformidad con lo establecido en las Bases de las Convocatorias.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR** a los Recursos de Reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes en las Líneas de Patrimonio Cultural, Cultura Tradicional y Popular, Creación Artística, Actividades Formativas, Gastronomía y Arte Culinario, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2019, por no ser efectivo que existieron errores en la revisión de los antecedentes, que influyeron en forma determinante en su declaración de inadmisibilidad, conforme lo que señala a continuación:



Gobierno de Chile

| FOLIO | LÍNEA/MODALIDAD | NOMBRE DEL PROYECTO | NOMBRE DEL POSTULANTE | FUNDAMENTO |
|---|---|---|---|---|
| 501966 | Actividades Formativas/Única | 4 proyectos de estandarización DS N°50 de accesibilidad universal para personas en situación de discapacidad en espacios públicos de Arica, diseñados durante el período de la histórica junta de adelanto, 1958-1976, en base al estudio: "Diplomado en diseño del paisaje, Pontificia Universidad Católica de Chile" Santiago, 2019. | Esteban Balcarce Villanueva | Lo que presenta es una reseña de cada profesor, sin embargo, en las bases indica claramente que debe entregar documentos formales que acrediten el currículum que poseen los profesionales, donde se respalda con títulos, certificados o cartas de recomendaciones, dossier de fotografías etc. Por lo que, no se acepta la fundamentación presentada al presente concurso. |
| 481667 | Gastronomía y Arte Culinario/Única | Ruta Gastronómica-Sabores del Sol | Karen Ayca Rivera | No se acepta la propuesta creativa, por cuanto ésta debió ser presentada en los plazos estipulados para la postulación del Fondo. En este sentido, es necesario señalar que no es posible incorporar información con posterioridad a la fecha de cierre del concurso ni completar proyectos, ya que de lo contrario atentaría contra los principios de igualdad de los postulantes y de estricta sujeción a las Bases. |
| 504297 | Patrimonio Cultural | Rescatando historias y lugares del barrio Esmeralda | Enzo Hoernig Pastene | No se acepta el compromiso de investigación, por cuanto, debió ser presentada en los plazos estipulados para la postulación del Fondo. |
| 505843 | Creación Artística | Inspiración Andina | Jenny Miranda Molina | Si bien la línea tiene una única modalidad, el formulario utilizado en la plataforma no es el correcto por cuanto corresponde al área de Arquitectura y no de Artes Visuales. |
| 496931 | Cultura Tradicional | El claro de Luna en zampoñas | Schmeling Salas Sepulveda | El proyecto es claramente la creación y grabación de un cd musical área que corresponde al Fondo de la Música, la formulación del proyecto no corresponde a los objetivos de la Línea Cultura Tradicional. |

**<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: RECHÁZANSE** los Recursos de Reposición interpuestos por los titulares de los Proyectos Folios Nos 504297, 481667, 501966, 496931 y 505843, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

**<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: ADÓPTENSE** por esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas necesarias para que las postulaciones individualizadas en el artículo primero de la presente resolución sean sometidas al procedimiento concursal junto con los demás proyectos admisibles, en conformidad a las normas establecidas al efecto en las bases de convocatorias, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

**<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse, en los respectivos correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

**<u>ARTÍCULO SEXTO</u>:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Declara inadmisible" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y PATRIMONIO
SEREMI
ARICA Y PARINACOTA

**ENRIQUE URRUTIA TAPIA**
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**
**DE LA REGION ARICA Y PARINACOTA**

<u>Distribución:</u>
- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
- Unidad de Coordinación Regional
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo en los correos electrónicos/domicilios que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.



Gobierno de Chile